

IDONEIDAD DE CONSEJEROS Y DIRECTIVOS CLAVE

INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA ASEGURAR LA IDONEIDAD DE LOS CONSEJEROS, DIRECTORES GENERALES O ASIMILADOS, RESPONSABLES DE LAS FUNCIONES DE CONTROL INTERNO Y OTROS PUESTOS CLAVE, ASÍ COMO SOBRE LOS MECANISMOS DISPUESTOS PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS SOBRE INCOMPATIBILIDADES.

La Ley 10/2014 y el Real Decreto 84/2015 exigen que los consejeros, directores generales o asimilados, responsables de las funciones de control interno y otros puestos clave de las entidades de crédito, sean idóneos para el desempeño de su cargo. Para ello, deberán ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos y experiencia adecuados y en el caso de los consejeros, estar además en disposición de ejercer un buen gobierno de la entidad.

De conformidad con lo anterior, SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. perteneciente al Grupo Santander (en adelante. “Grupo”), esta adherido al procedimiento interno establecido por el Grupo para valorar la idoneidad del personal clave del Grupo, y cuya última actualización ha sido aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de Santander Consumer Finance, S.A., en fecha 26 de Febrero de 2025

En virtud de dicho procedimiento la Comisión de Nombramientos, Gobierno Corporativo y Banca Responsable de SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A emite un informe sobre la idoneidad del candidato con ocasión de su nombramiento, o reelección en el caso de consejeros, para lo cual se tienen en cuenta, entre otros, un cuestionario de honorabilidad cumplimentado por el interesado y su historial profesional detallado y actualizado, que contienen la necesaria información para la correcta evaluación de los requisitos de honorabilidad comercial y profesional y de los conocimientos y experiencia adecuados de los candidatos. Asimismo, respecto a los miembros del órgano de administración, será necesario recabar la documentación necesaria para justificar que los interesados cumplen los requisitos relativos al tiempo de dedicación para el correcto desempeño de las respectivas funciones y responsabilidades. Asimismo, el colectivo identificado queda sujeto a la revisión anual de su idoneidad en los términos contemplados en el procedimiento.

El informe de evaluación de la idoneidad contendrá la propuesta de evaluación del correspondiente candidato y habrá de ser aprobado por el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva.